

por ser el Alcaide de unida uno de los  
cratos propios de D. Jofse Salazar  
sucesor de D. Jofse Delgado Joviente de  
Hijos de la M. Joviente, los cuales se  
hallan embargados por este Ayuntamiento  
para pago de las pensiones de la casa que  
sobre si tienen aquellos a favor de ellos  
propios, amende esta Ayuntamiento, y Joviente  
de D. Jofse Joviente de expediente primero  
dial, se limita esta original al Sr. Jofse  
Subdelegado de Propios de la Prov. de  
Murcia, para que Joviente de las diligencias  
actuadas en el mismo particionero a su  
decreto de diez y nueve de Agosto de mil  
ochocientos veinte y tres, y se cumpla  
de diez y seis, y de la expresion hecha por  
este Contador real. de Murcia por el Sr. Jofse  
que se limito en consulta a su Sr. a su  
diez y siete de Mayo del año real. ant.  
y de la que con su Sr. Joviente con-  
tacion, se sirva V. M. y determinar con  
premio de todo lo que con este Sr.  
may convenientemente y arreglado, mayor  
sobre el particular que indica el Sr.  
Subdelegado de Propios de  
la Prov. de Caballeros en su oficio

